

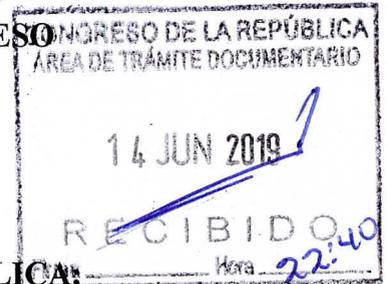
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO

**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

**Ha dado la Resolución Legislativa del
Congreso siguiente:**



**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DELEGA EN LA
COMISIÓN PERMANENTE LA FACULTAD DE LEGISLAR**

Artículo 1. Materias y plazo de la delegación

De conformidad con lo establecido en el inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú, délagase en la Comisión Permanente del Congreso de la República, la facultad de legislar, a partir del 16 de junio hasta el 25 de julio de 2019, sobre los siguientes asuntos:

1. Los dictámenes y proyectos de ley o de resolución legislativa que se encuentren en el Orden del Día del Pleno del Congreso, así como los que se incluyan por acuerdo de la Junta de Portavoces, según sus atribuciones, y
2. Las proposiciones del Poder Ejecutivo enviadas con carácter de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2. Limitaciones

Exclúyense de los asuntos a que se refiere el artículo anterior, aquellos cuya delegación a la Comisión Permanente no procede, según lo establecido en el segundo párrafo del inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú. Publíquese, comuníquese y cúmplase.



RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO

029-2018-2019-CR



**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

POR CUANTO:



**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa del
Congreso siguiente:**

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DELEGA EN LA
COMISIÓN PERMANENTE LA FACULTAD DE LEGISLAR**

Artículo 1. Materias y plazo de la delegación

De conformidad con lo establecido en el inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú, delégase en la Comisión Permanente del Congreso de la República, la facultad de legislar, a partir del 16 de junio hasta el 25 de julio de 2019, sobre los siguientes asuntos:

- 1. Los dictámenes y proyectos de ley o de resolución legislativa que se encuentren en el Orden del Día del Pleno del Congreso, así como los que se incluyan por acuerdo de la Junta de Portavoces, según sus atribuciones, y*
- 2. Las proposiciones del Poder Ejecutivo enviadas con carácter de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Perú.*

Artículo 2. Limitaciones

Exclúyense de los asuntos a que se refiere el artículo anterior, aquellos cuya delegación a la Comisión Permanente no procede, según lo establecido en el segundo párrafo del inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú.



Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

